

- 23-12-05 Presentación de reclamación sobre los censos ante las comisiones electorales de denominación.
- 27-12-05 Resolución de las reclamaciones por las comisiones electorales de denominación.
- 28-12-05 Exposición, en su caso, de censos definitivos.
- 3-01-06 Presentación de recursos sobre censos ante la Comisión Electoral Central.
- 9-01-06 Resolución de los recursos por la Comisión Electoral Central.
- 12-01-06 Exposición de los censos en firme.
- 16-01-06 Presentación de candidatos por parte de las organizaciones agrarias, asociaciones profesionales e independientes, para los diversos censos.
- 20-01-06 Proclamación de candidatos y su exposición en los mismos lugares establecidos para la exhibición de los censos.
- 24-01-06 Presentación de recursos, sobre la proclamación de candidatos, ante la Comisión Electoral Central.
- 30-01-06 Resolución de los recursos anteriores.
- 2-02-06 Exposición de candidaturas firmes.
- 6-02-06 Designación de los componentes de Mesas Electorales y comunicación a los interesados.
- 10-02-06 Alegación de excusas ante las comisiones electorales de denominación contra la designación de componentes de mesas electorales.
- 13-02-06 Resolución por la comisión electoral de la denominación de las excusas alegadas.
- 16-02-06 Constitución de las mesas electorales y votación.
- 20-02-06 Proclamación de vocales por parte de la comisión electoral de la denominación.
- 24-02-06 Presentación de recursos ante la Comisión Electoral Central sobre la proclamación de vocales.
- 1-03-06 Resolución de los recursos anteriores.
- 3-03-06 Proclamación definitiva de vocales.
- 10-03-06 Toma de posesión de los nuevos vocales y elección del Presidente y, en su caso, el Vicepresidente del consejo regulador.
- 14-03-06 Presentación de recursos ante la Comisión Electoral Central sobre la elección de Presidente y, en su caso, Vicepresidente del consejo regulador.
- 21-03-06 Resolución por la Comisión Electoral Central de los recursos anteriores.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—La Directora General, María Echevarría Viñuela.

20630 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura, por la que se procede a la ampliación de ámbito de actuación de la S. L. Pozo Sur, de Águilas (Murcia), reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas.*

La Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia por Resolución de 30 de enero de 2004 concedió el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) a Pozo Sur, S. L., de Águilas (Murcia), cuyo ámbito de actuación es el de esa Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997. Esta Organización de Productores fue inscrita en el Registro de Organizaciones de Frutas y Hortalizas con el número 901.

Se ha recibido en esta Unidad el expediente de cambio de ámbito de la citada entidad y cumpliendo con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, esta Dirección General de Agricultura resuelve:

Que a la Organización de Productores Pozo Sur, S. L., de Águilas (Murcia) se la reconozca como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de ámbito superior al de una Comunidad Autónoma y se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la ampliación de ámbito para la categoría I (Frutas y Hortalizas) de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, manteniendo el número registral 901.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

20631 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de Productores de Plantas de Vivero con carácter provisional a distintas entidades y personas.*

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de vivero, los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Olivo con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Julio Aranda García, de Córdoba, con Documento Nacional de Identidad n.º 80.134.583-F.

Domingo Ruiz Rubio, de Córdoba, con Documento Nacional de Identidad n.º 30.892.197-T.

Dolores Sánchez Bello, de Córdoba con Documento Nacional de Identidad n.º 30.545.206-X.

Dos.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Viveros Jardivid, Sociedad Limitada, de Murcia con código de Identificación Fiscal n.º B-73.325.067

Tres.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las entidades y personas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Cuatro.—La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición adicional décimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y alimentación, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 25 de noviembre de 2005.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

20632 *ORDEN APA/3897/2005, de 16 de noviembre, por la que se concede título de productor de semillas, con carácter definitivo, a diversas entidades.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero y en los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; así como las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies respecto a la concesión de autorizaciones de Productor de Semillas; y habida cuenta, igualmente, de lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas y tras estudiar la documentación aportada por los interesados así como los preceptivos informes técnicos presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de cereales de fecundación autógena, con carácter definitivo, a las siguientes empresas: